



SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO

Segundo Convenio que modifica el Contrato de Arrendamientos de Equipo Informático, de fecha 27 de diciembre del 2016, denominado para efectos del presente, el **CONTRATO PRINCIPAL**, que celebran, por una parte, el **Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica**, representado por la M. en C.A. Aída Margarita Ménez Escobar, en su carácter de Secretaria de Administración, y por la otra, **Ted Tecnología Editorial, S.A. de C.V.**, representada por el C. David Salvador Osegueda Rodríguez, en su carácter de representante legal, a quienes en lo sucesivo y para efectos de este instrumento se les denominará como **"EL CONALEP"** y **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, respectivamente, y en forma conjunta como **"LAS PARTES"**, de conformidad con los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

I.1. Que con fecha 27 de diciembre del 2016, **"EL CONALEP"** y **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** celebraron Contrato de Arrendamiento de Equipo Informático, mismo que tiene por objeto que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** proporcione a **"EL CONALEP"** el Arrendamiento de Equipo Informático (Computadoras de escritorio, computadoras portátiles y videoproyectores), de conformidad con las especificaciones técnicas y descripciones contenidas en el clausulado del instrumento y del anexo No. 2 de dicho instrumento, adjudicado a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** mediante el procedimiento de Licitación Pública Nacional Anticipada Plurianual Mixta No. LA-011L5X001-E100-2016, de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 bis fracción III, 27, 28 fracción I, 29 y 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector, así como artículos 29 fracción IX, 39 y 52 de su Reglamento.

I.2. En la Cláusula Cuarta del **CONTRATO PRINCIPAL**, se pactó un monto por la cantidad de \$12'812,070.24 (Doce millones ochocientos doce mil setenta pesos 24/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con la propuesta económica de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

I.3. Que la vigencia para el arrendamiento quedó señalada en la cláusula sexta del **CONTRATO PRINCIPAL**, en la que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obligó al arrendamiento del equipo informático objeto del **CONTRATO PRINCIPAL** del 21 de enero del 2017 al 20 de enero del 2021.

I.4. Con fecha 28 de febrero del 2018, **"LAS PARTES"** celebraron el Primer Convenio Modificatorio al **CONTRATO PRINCIPAL**, el cual tuvo por objeto el cambio de 5 videoproyectores modelo PA500X.

I.5. Con oficio con número de referencia DCTA.0275.2020, de fecha 29 de octubre del 2020, emitido por el Director Corporativo de Tecnologías Aplicadas, informó al apoderado legal de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** en





relación al CONTRATO PRINCIPAL y al Convenio Modificatorio CM-01-CAS-067/2016, que se realizará un Segundo Convenio Modificatorio que incrementa el otorgamiento del Arrendamiento objeto del CONTRATO PRINCIPAL, con un incremento por un monto de **\$729,116.96 (setecientos veintinueve mil ciento dieciséis pesos 96/100 M.N.) con I.V.A. incluido**, resultando de un **4.9059136549%** el incremento del **CONTRATO PRINCIPAL** con una vigencia del 21 de enero del 2021 al 31 de marzo del 2021, derivado de las necesidades que existen de la institución y le solicita emita su no objeción por escrito. Documento que se agrega al presente como Anexo No. 1.

I.6. Mediante escrito de fecha 11 de noviembre del 2020, emitido por el apoderado legal de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** le comunicó al Mtro. Iván Flores Benítez, Director Corporativo de Tecnologías Aplicadas, la aceptación para la ampliación de **CONTRATO PRINCIPAL**. Documento que se agrega a la presente como Anexo No. 2.

I.7. Con oficio No. DCTA.0286.2020, de fecha 20 de noviembre del 2020, el Director Corporativo de Tecnologías Aplicadas solicitó a la Directora de Infraestructura y Adquisiciones, en apego al artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se realice la ampliación del **CONTRATO PRINCIPAL**. Documento que se agrega a la presente como Anexo No. 3.

DECLARACIONES

2

II. Declara el representante legal de **"EL CONALEP"**, que:

II.1. Que la M. en C.A. Aída Margarita Ménez Escobar en su carácter de Secretaria de Administración de **"EL CONALEP"** cuenta con facultades para suscribir el presente convenio modificatorio de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Estatuto Orgánico de **"EL CONALEP"**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de octubre del 2018; y mediante Escritura Pública No. 150,092, de fecha 11 de febrero del 2019, protocolizada ante la fe del Lic. Amando Mastachi Aguario, Notario Público No. 121 de la Ciudad de México.

II.2. Que el presente convenio modificatorio se realiza de conformidad con lo establecido en los antecedentes I.5., I.6 y I.7, del presente instrumento, y cuenta la Suficiencia Presupuestal, para soportar los servicios objeto del presente convenio modificatorio.

III. Declara el representante legal de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** que:

III.1 Se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento, lo cual acredita mediante Escritura Pública No. 11,416, de fecha 16 de diciembre de





2016, otorgada ante la fe del Notario Público No. 143 del Estado de México, Lic. Edgar Eric Garzón Zúñiga, facultades que a la fecha no le han sido revocadas, ni limitadas en forma alguna y que se identifica con credencial para votar con número 2724010213015, expedida por el Instituto Federal Electoral, personalidad que quedó debidamente acreditada en el **CONTRATO PRINCIPAL**, mismos que se agregan al presente instrumento como Anexo 4.

III.2 Que ratifica en todas y cada una de sus partes el escrito que se describe en el Antecedente I.5 del presente instrumento.

IV.- "LAS PARTES" declaran que:

IV.1 Que expresan su voluntad libre y razonada para la celebración del presente convenio modificatorio con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 de su reglamento y de conformidad a lo establecido en la cláusula Décima del **CONTRATO PRINCIPAL**, señalando que dicho incremento no excede del 20% (veinte por ciento) autorizado en dicho ordenamiento.

IV.2 No existe dolo, lesión, mala fe, o cualquier otro vicio que pudiera afectar el consentimiento para la firma del presente instrumento.

Expuesto lo anterior, "**LAS PARTES**" acuerdan celebrar el presente convenio, sujetándose a las cláusulas siguientes:

3

C L Á U S U L A S

OBJETO

PRIMERA. "**EL CONALEP**" y "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" convienen en incrementar el monto a pagar por los servicios pactados en el **CONTRATO PRINCIPAL** por la cantidad de **\$628,549.10 (seiscientos veintiocho mil quinientos cuarenta y nueve pesos 10/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado, lo que se desglosa de la forma siguiente:

Objeto	Monto contrato principal sin I.V.A.	Monto que se incrementa sin I.V.A.	Monto convenido con el Impuesto al Valor Agregado (sobre el monto del arrendamiento)
Arrendamiento de Equipo Informático (Computadora de escritorio, computadoras portátiles y videoproyectores)	\$12'812,070.24	\$628,549.10	\$729,116.96





Asimismo, se ampliará la vigencia por 70 días para la prestación del servicio, misma que correrá del 21 de enero al 31 de marzo del 2021.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

SEGUNDA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a entregar a "EL CONALEP", la garantía de cumplimiento en los términos y para los mismos efectos señalados en la cláusula Novena del **CONTRATO PRINCIPAL**, de acuerdo a los incrementos pactados en el presente instrumento, y dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del presente convenio.

VIGENCIA DEL CONVENIO MODIFICATORIO

TERCERA. "LAS PARTES" convienen que el presente convenio surtirá sus efectos a partir de la firma del presente instrumento.

APLICABILIDAD DEL CONTRATO PRINCIPAL

CUARTA. Convienen "LAS PARTES" que, con excepción de lo pactado en el presente Convenio Modificatorio, subsistirá y regirá con toda su fuerza y alcance legal el **CONTRATO PRINCIPAL**.

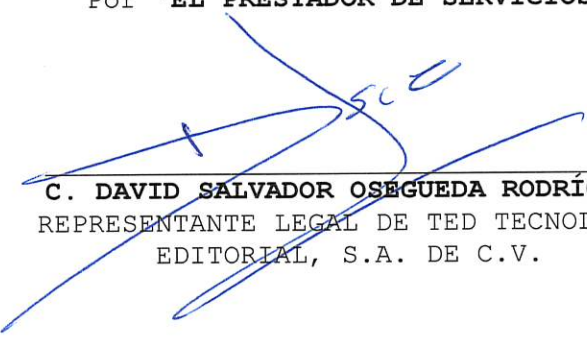
Leído que fue el presente instrumento, y enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal de todas y cada una de sus cláusulas, lo ratifican y firman en Metepec, Estado de México a los 18 días del mes de diciembre del 2020.

4

Por "EL CONALEP"

Por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"


M.EN.C.A. AIDA MARGARITA MÉNEZ
ESCOBAR
SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN

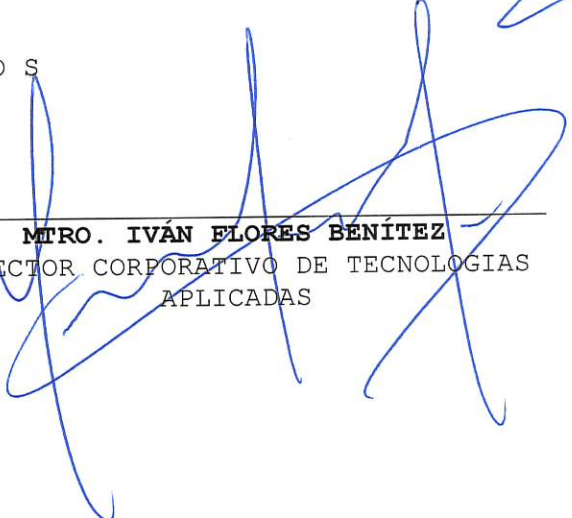

C. DAVID SALVADOR OSEGUEDA RODRÍGUEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE TED TECNOLOGÍA
EDITORIAL, S.A. DE C.V.





T E S T I G O S


**MTRA. SAMANTHA BELÉN CARBALLO
GUTIÉRREZ**
DIRECTORA DE INFRAESTRUCTURA Y
ADQUISICIONES


MRO. IVÁN FLORES BENÍTEZ
DIRECTOR CORPORATIVO DE TECNOLOGÍAS
APLICADAS

La presente hoja de firmas corresponde al Convenio Modificatorio CM-02-CAS-067-2016, al Contrato de Arrendamiento de Equipo Informático que celebran, por una parte, el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, y por la otra, Ted Tecnología Editorial, S.A. de C.V., con fecha 18 de diciembre del 2020.

